

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTO: este caso "MALDONADO VON SCHMELING, FATIMA BEATRIZ C/ BANCO PATAGONIA S.A. Y SUDAMERICANA SEGUROS GALICIA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (LEY 24.240)" - Expte. N° SA-00145-C-2025, para dictar sentencia;

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18/03/2026 las partes intervinientes presentaron un acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.-

2. En fecha 31/03/2026, la Agencia de Recaudación Tributaria, dictaminó la tasa de justicia y sellados de actuación.-

Se agregó en este acto deposito bancario hecho en el Banco Patagonia S.A. por el 50% de los sellados de ley, presentado en fecha 14/04/2026.-

3. Que, según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC, corresponde homologarlo.

Asimismo se tiene presente que el acuerdo se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

Por ello,

RESUELVO:

1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.-

2.- Se tiene presente la cuenta abierta a nombre de estos autos 122362322, debiendo denunciarse su CBU.-

3.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la forma acordada, a saber: a la Dra. Fatima Beatriz MALDONADO VON SCHMELING la suma de \$377.230,00, (5 JUS), a lo que debe sumarse el 5% correspondiente a la Caja Forense, y la de los Dres. Fernanda Rodrigo y Fernando Chironi en forma conjunta, en la suma de \$377.230,00 (5 JUS), y la de los Dres. Gervasio Roberto Vallati y Tomás Moyano Czertok en forma conjunta, en la suma de \$377.230,00 (5 JUS) (arts. 8, 9, 10, 40, 48, 49, 50 y cc ley G N°2212). Cúmplase con la Ley 869.-

4. - Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC.-

5. - Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777 .-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza